



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 6 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00238** 00

En el proceso que pretende adelantar JAVIER ALONSO SEPÚLVEDA TANGARIFE contra JUAN CARLOS RESTREPO GARCIA, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se resalta que, si bien la parte actora allegó poder con el escrito de demanda, el mismo presenta inconsistencias en su redacción, pues en principio no es un documento con el que el demandante este confiriendo poder a HEYMAR ALEJANDRO ESCOBAR CHITÁN, si tenemos en cuenta que en ningún aparte del escrito se menciona que el Sr. SEPÚLVEDA TANGARIFE esté otorgando poder al estudiante de derecho para iniciar el presente proceso ordinario laboral de única instancia, por lo que no puede ser tomando como un poder válido dentro del trámite procesal.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 81_ CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE SEPTIEMBRE DE**
2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333b92bbe5e460e4d62036f6688c1f26cd89cc7868282a98a67e8504f9f0b5ba

Documento generado en 06/09/2021 01:52:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**